RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 411-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975**; Carta Nº 010-2021-CONSORCIO-CONSTRUCTOR DYNAMIKA; Carta 09/CONEMA-2021; Informe Nº 058-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 715-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1241-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 145-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 403-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 166-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 523-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 321-2020-GM-MDCC del 7 de agosto de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975, (en adelante "Expediente Técnico") con un monto total de inversión de S/701,411.08 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la IOARR Nº 051-2020-MDCC con el **Consorcio DYNAMIKA,** cuya representante común es la **Sra. Jessica Danette Cumpa Choqueneyra**, por el monto contractual de **S/ 584,244.00 soles**;

Que, con Carta Nº 010-2021-CONSORCIO-CONSTRUCTOR DYNAMIKA la representante común del Consorcio DYNAMIKA presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975**; en atención a ello, a través de la Carta 09/CONEMA-2021 dirigido a nuestra entidad, el supervisor de obra, Ing. Fernando Arias Espinal, presenta su Informe de Supervisión donde concluye que se cumple con la formalidad necesaria para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que la causal es la deficiencia del "Expediente Técnico" en tanto no contempla el estudio de suelos; asimismo, requiere una ampliación de plazo por 13 días calendario; y recomienda la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, por el monto de S/ 83,557.57;

Que, mediante el Informe Nº 058-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 23 de julio de 2021, la Coordinadora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto señalado por el supervisor de obra; dicho informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, quien a través del **Informe Nº 715-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 23 de julio de 2021, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 01 *-Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01-* (en adelante "Modificación") por el monto de **S/ 83,557.57 (ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 57/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de **14.30%** del monto del contrato original, que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de **S/ 94,631.92 (noventa y cuatro mil seiscientos treinta y un con 92/100 soles),** y un presupuesto deductivo vinculado de S/ 11,074.35 **(once mil setenta y cuatro con 35/100 soles)**; asimismo, indica que las prestaciones adicionales tienen su causal en las deficiencias del "Expediente Técnico" y las diferentes incompatibilidades encontradas en el campo según detalla en su informe, y señala que el monto presupuestal actualizado del "Expediente Técnico", considerando la "Modificación", asciende a la suma de **S/ 784,968.65 (setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 65/100 soles)**; culmina indicando que a efectos de ejecutar las prestaciones adicionales se requerirá veinte (20) días calendario;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) a través del Informe Nº 1241-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 26 de julio de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 145-2021-GOPI-MDCC del 27 de julio de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 403-2021-MDCC-GPPR del 30 de julio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 83,557.57 soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "Modificación". Por su parte, mediante Informe Legal Nº 166-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 6 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 715-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 523-2021-GAJ-MDCC del 6 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975,** por el monto de **S/83,557.57 (ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 57/100 soles)** que equivale al **14.30% de incidencia** del monto contractual original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 715-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 23 de julio de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1241-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 145-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **14.30%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Técnico" asciende a la suma de **S/ 784,968.65 (setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 65/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Mayores Metrados
Ppto. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	701,411.08		No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	83,557.57		No aplica	14.30
Ppto. Expediente Técnico Actualizado	784,968.65	**Acumulado Total**	0.00	14.30

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe